



RADICADO	08001310501120230036600
DEMANDANTE	ROSA ANGELICA MACHUCA SUESCUN actuando en representación de su hijo menor SEBASTIAN DANIEL DE ACRCO MACHUCA Y OTROS
DEMANDADO	INVERSIONES RAMAR S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora presentó memorial de subsanación el día 28 de febrero del año en curso, mediante el correo electrónico del despacho judicial, estando pendiente por admisión. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se avizora que la demanda de la referencia, fue devuelta para su subsanación, mediante proveído de fecha 21 de febrero del presente año, notificado por estado el día 22 del mismo mes y año, siendo subsanada dentro de la oportunidad procesal pertinente el día 28 del mismo mes año.

Luego entonces, al haberse subsanado las deficiencias indicadas en auto que antecede, deberá admitirse la demanda de la referencia, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por subsanada las falencias advertidas y en consecuencia **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante **ROSA ANGELICA MACHUCA SUESCUN** actuando en representación de su hijo menor **SEBASTIAN DANIEL DE ARCO MACHUCA, JULIETH CAROLINA DE ARCO MACHUCA y MOISES DAVID DE ARCO MACHUCA** a través de apoderada judicial contra la empresa **INVERSIONES RAMAR S.A.S.** representada legalmente por Martha Cecilia Zarate Mejía o quien haga sus veces; al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, por reunir las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001.



SEGUNDO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico a la demandada **INVERSIONES RAMAR S.A.S.** al correo de notificaciones judiciales que registran en el certificado de existencia y representación legal, para **NOTIFICARLA PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, **adjuntando** el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y requiérasele para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403f9fe93806ca874074277b2c05acba2d81a108cb22b6aff230a9b54b4b5738**

Documento generado en 05/04/2024 09:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>